

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Inv. E Img. **2016-00449**

Para los fines legales pertinentes, téngase por notificada y por no contestada la demanda por parte de la señora MARTHA CECILIA ORJUELA VARELA.

Agregase, a los autos la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de los herederos indeterminados del causante MIGUEL ANTONIO MARÍN ORJUELA.

Por tanto, como el término emplazatorio feneció sin que hubiese comparecido persona alguna a recibir notificación del auto admisorio de la demanda de la referencia, para su representación [indeterminados] se designa como curador *ad litem* al abogado(a) ALFONSO MENDOZA CAVANZO quien recibe notificaciones en el correo khmr1962@gmail.com . Comuníquesele su designación, adviértasele sobre las consecuencias de su renuencia (C.G.P., Núm. 7º, Art. 48).

Una vez aceptado el cargo, Secretaría ponga a disposición del abogado(a) el escrito de demanda y sus anexos, a través del correo electrónico señalado para tal fin, y controle términos.

No se acepta la renuncia al poder que realiza el apoderado de la parte demandante NELSON ENRIQUE RUEDA RODRIGUEZ en razón a que no acredita haber enviado la comunicación al demandante tal sentido, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso; aunado a que no se ha allegado escrito alguno por parte de la abogada GLORIA BEATRIZ VALDERRAMA RIVERA donde manifieste que reasume el poder.

Se requiere al apoderado para que notifique al señor DARIO MARÍN BARBOSA.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ